

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **62** de 2023
(31 OCT 2023)

"Por la cual se regula el
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES
de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto General en los siguientes términos:

*"La Escuela Superior de Guerra es una Escuela de formación conjunta de las fuerzas Militares, y una Institución de Educación Superior, con carácter institución universitaria, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso para desarrollar carrera militar de los Oficiales Superiores, y de igual manera oferta y desarrolla programas de educación superior de nivel de postgrado y programas de educación continuada para miembros de las Fuerzas Armadas y la sociedad en general. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES mediante la Resolución 2904 del 2000, cuyo funcionamiento obedece a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige la educación en Colombia"*¹

¹ Artículo 2 Acuerdo No. 001 de 2020 – Estatuto General.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020, aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la de la Escuela, para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) estudio y conceptuó sobre la propuesta de Resolución, como consta en el Acta Número 1748 de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES, así:

Artículo 1. **Objeto.** El Comité de Clasificación y Categorización de Docentes e Investigadores es el órgano asesor del Director de la Escuela Superior de Guerra (ESDEG), para la selección de docentes militares de planta, orientadores de defensa, docentes ocasionales, docentes ocasionales investigadores, docentes hora cátedra, docentes visitante y prestadores de servicio investigadores, de conformidad con las categorías y necesidades establecidas.

Artículo 2. **Conformación.** El Comité de Clasificación y Categorización estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Subdirector de la Escuela, quien la preside.
2. Vicedirector Académico.
3. Vicedirector de Investigación.
4. Jefe de Planeación Estratégica.
5. Jefe de Programas Académicos, quien realizará la función de Secretario del Comité.
6. Jefe de Autoevaluación.
7. Jefe del Departamento de Talento Humano.
8. Jefe Jurídica.

Parágrafo 1: Se contará con un asesor académico y un asesor de investigación de manera permanente, así como los demás que se consideren, según el caso a tratar.

Parágrafo 2: Se constituye quórum decisorio la mitad más uno de los asistentes. Esta actividad no es delegable, salvo autorización de la Dirección de la Escuela.

Parágrafo 3: El Jefe del programa académico o centro de investigación correspondiente presentará al comité las propuestas de clasificación o reclasificación, categorización y recategorización con los respectivos soportes previamente verificados, para facilitar la toma de decisiones.

Parágrafo 4: La asistencia al comité es obligatoria y se constituye quórum para sesionar, la mitad más uno (1) de los integrantes de este.

Parágrafo 5: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 3. **Funciones.** Las funciones del Comité son:

1. El Comité es el encargado de clasificar, reclasificar, categorizar y recategorizar a los docentes e investigadores, previo análisis realizado por las vicedirecciones respectivas de acuerdo con el procedimiento establecido.
2. Asimilar a una de las categorías descritas en el presente Reglamento a los docentes de hora cátedra, ocasionales y docente investigador, para efectos de remuneración y/o reconocimiento, según corresponda.
3. Resolver los recursos legales interpuestos ante el Comité.
4. Resolver y dar respuesta a las inquietudes planteadas por los interesados, dentro de los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.
5. Verificar la idoneidad y perfil del docente de acuerdo con la hoja de vida, experiencia y trayectoria académica para el cumplimiento de las directrices, lineamientos y políticas institucionales.
6. Revisar, verificar y evaluar el perfil del candidato para la vinculación como investigador de la ESDEG. Así como su posible aporte a la investigación en la ESDEG.
7. Reclasificar a los investigadores que cumplan con los requisitos para ascender de categoría.
8. Las demás que les sean asignadas por la autoridad competente.

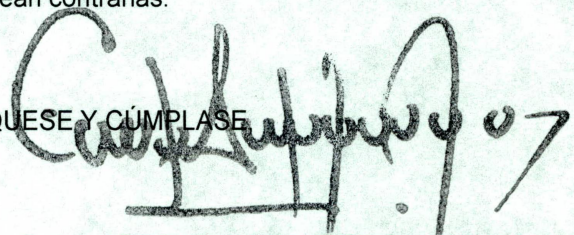
Artículo 4. **Reuniones:** El Comité se reunirá de manera ordinaria en el mes de mayo de la vigencia para analizar las categorizaciones correspondientes al segundo semestre de la vigencia y en el mes de octubre de la vigencia, para analizar las categorizaciones para el primer semestre de la siguiente vigencia.

Artículo 5. **Disposiciones varias:** Se debe observar lo siguiente para el normal desempeño del Comité.

1. El Vicedirector de Investigación y el Jefe del Programa o Centro de Investigación respectivo entrevistarán al investigador preseleccionado y sus resultados serán informados en el Comité.
2. Para efectos de categorización o recategorización, se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal y la necesidad de cada una de las dependencias de acuerdo con la reglamentación interna de la Escuela Superior de Guerra.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 22, 23 y 24 de la Resolución 106 del 17 diciembre 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico

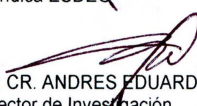

Mayor DIEGO ALEJANDRO GALINDO HERRERA
Jefe de Admisiones y Registro Académico
Secretario del Consejo Académico





VoBo. CA. OMAR YESID MORENO OLIVEROS
Subdirector Escuela Superior de Guerra


REVISIÓN:


JURID: CT. MARIA PATRICIA CASTILLO CALDERON
Jefe Jurídica ESDEG


VINVE: CR. ANDRES EDUARDO FERNANDEZ OSORIO
Vicedirector de Investigación


VACAD: CR. OSCAR OTONIEL TORRES CONDE
Vicedirector Académico


VACAD: PS. Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico ESDEG


PLAES: TC. PAULA NATHALIA REYES CELY
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

Estructuró:


PLAES: CR (R) Mario Fernando Canales Rodriguez
Asesor Planeación Estratégica ESDEG